

INFORME DE COMISARIO

A los señores accionistas de OFTAMED S.A.

En cumplimiento de la nominación como comisario principal que me hiciera la junta general de accionistas de OFTAMED S.A., lo dispuesto en el artículo 321 de la ley de compañías Resolución N° 92.14.3.0014 del 13 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los comisarios, presento a ustedes el informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de OFTAMED S.A., en relación con la marcha de la compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2016.

Cabe mencionar que de acuerdo a las resoluciones N° 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2010, N° Sc.Q.ICI.CPAIFRS.11.01 del 12 de enero del 2011, la empresa en el ejercicio económico 2012 tiene la obligatoriedad de entregar los Estados Financieros bajo NIIF que por montos de la compañía se aplicaron bajo PYMES.

Adicionalmente he obtenido de los administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registro que juzgue necesario investigar. Así mismo, he revisado los Estados Financieros de OFTAMED S.A., al 31 de Diciembre del 2016, sobre los cuales procedo a rendir el presente informe:

1. La compañía presta los servicios relacionados con las actividades de exámenes, diagnósticos, tratamientos y recuperación en el área oftalmológica y médica, adicionalmente se incrementa las actividades de Salud Ocupacional, los mismos que se están prestando en la ciudad de Coca, las mismas que están de acuerdo a la actividad económica para la que fue constituida.

2. La Administración de la compañía ha cumplido con las disposiciones de la junta general y del Directorio emitidas durante el año terminado el 31 de diciembre del 2016, así como con las normas legales vigentes.

3. El sistema de control interno contable de OFTAMED S.A. tomando en conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la Administración de una seguridad razonable, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y se registran correctamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

4. Basados en la revisión efectuada en mi opinión, los estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de OFTAMED S.A. al 31 de diciembre del 2016, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

5. La empresa realizó correctamente la provisión del beneficio de trabajadores de acuerdo al código de trabajo, Art. 69 al 78.

6. Las vacaciones laborales anuales es un derecho que tiene todo trabajador a que el empleador le otorgue un descanso remunerado. Tiene derecho a las vacaciones los trabajadores que han cumplido un año de trabajo para el mismo empleador, en caso de salir del trabajo antes de cumplir el año de servicio, debe cancelarse al trabajador la parte proporcional de las vacaciones no gozadas.

7. Todo trabajador tendrá derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de 15 días de vacaciones incluidos los días no laborables. Quiénes hubieren prestado servicios más de cinco años al mismo empleador, gozaran adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes.

Atentamente,


CBA Edgar Gualotuna
C.C. Nº 1715161806